



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 00008-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP

01/12/2021

VISTO:

El Informe de Visita de Control N° 007-2021-OCI/5301-SVC, realizada por la Contraloría General de la República a la Ejecución de la Fase 2 de la obra del PIP “Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén, Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto” en el Marco del Convenio suscrito con el PNUD y el Informe N° 098-2021-PRODUCE/DVMYPE- I-PNDP-gtorresr de la Responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Diversificación Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas; definiéndose las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando que los ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, con Resolución Ministerial N° 001-2021-PRODUCE de fecha 04 de enero de 2021, se delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito de su competencia, las facultades y/o atribuciones en materia de Inversión Pública, de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan” así mismo, el numeral 62.3 del artículo 62 del mismo cuerpo normativo dispone que “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.”

Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00004-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP de fecha 28 de junio de 2021, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra de la 2da Fase del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RO87RU9A



provincia de Maynas, departamento de Loreto”, con Código Único 2274894, por un monto de \$ 20 970,423.94 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 94/100 DÓLARES AMERICANOS) el mismo que se ejecutara vía Convenio de Administración de Recursos suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en un plazo de 273 días calendarios según detalle presupuestal que en anexo a parte integra la resolución.

Que, con Memorando N° 00000246-2021-PRODUCE/OCI del 17 de agosto de 2021, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, pone en conocimiento del Despacho Ministerial el Informe de Visita de Control N° 007-2021-OCI/5301-SVC, precisando que de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la Fase 2 de la obra “Mejoramiento del servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto”, se han identificado situaciones adversas contenidas en el referido Informe.

Que, conforme se desprende de la lectura del Informe de Visita de Control N° 007-2021-OCI/5301-SVC, la Contraloría General de la República, en agosto de 2021, realizó la evaluación a la ejecución de la fase 2 de la obra del PIP “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén, Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto”, en el marco del Convenio suscrito con el PNUD, habiendo advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra. En este sentido el informe expreso textualmente lo siguiente:

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Ejecución de la Fase 2 de la Obra se han identificado las situaciones adversas que afectan podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, las cuales se expone a continuación:

- 1. La fase 2 de la obra nuevo mercado Belén cuenta con un presupuesto al 2021 de S/. 50 000,000,00 equivalente a USD 13 928,926,40, sin embargo, produce aprobó un expediente técnico de saldo de obra por UDS 20 970,423,94 implicando un presupuesto adicional, generando el riesgo que no se cuente con los recursos adicionales para la ejecución de la obra y afecte su culminación.*
- 2. Retraso en el proceso de licitación pública internacional para la contratación de la empresa que se encargara de la ejecución de la obra del mercado Belén, general el riesgo de afectar el inicio de la ejecución de la obra programada para finales de setiembre 2021.*
- 3. El informe técnico emitido por el ingeniero especialista contiene observaciones al expediente técnico del nuevo mercado Belén, que podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.*

Que, de la lectura y análisis de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00004-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP de fecha 28 de junio de 2021, que resuelve aprobar el expediente técnico de Saldo de Obra de la 2da Fase del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto”, con Código Único 2274894, por un monto de \$ 20 970,423.94 (veinte millones novecientos setenta mil cuatrocientos veintitrés con 94/100 dólares americanos), disponiendo que se ejecutara vía Convenio de Administración de Recursos suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en un plazo de 273 días calendario; por lo que se puede advertir que este contiene abundantes partidas con unidad de medida “Global” pese a tratarse de partes físicas de la obra y no de la medición de una actividad.

Que, del análisis y estudio del anexo de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00004-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que contiene el detalle presupuestal del expediente de Saldo de Obra que aprueba, se puede determinar que este contiene abundantes partidas con unidad de medida "Global" pese a tratarse de una parte física de la obra y no de la medición de una actividad, tal y conforme se podrá apreciar del anexo que es parte del presente informe.

Que, el hecho, de considerar partidas con unidad de medida "Global", en la descripción de partidas que tiene que ver con la parte física de la obra, motiva que el expediente técnico de saldo de obra, carezca del detalle de sus componentes, así como carezca del sustento de los costos en dichas partidas de obra, generando que el valor referencia incluyan costos mayores que hacen dudosa la determinación del precio; razón por la cual resulta procedente pronunciarse porque se inicie el proceso administrativo para que en su momento de deje sin efecto la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00004-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- En atención a los considerandos expuestos en la presente resolución, DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00004-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP de fecha 28 de junio de 2021, que aprobó el expediente técnico de Saldo de Obra de la 2da Fase del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto", con Código Único 2274894, por un monto de \$ 20 970,423.94 (veinte millones novecientos setenta mil cuatrocientos veintitrés con 94/100 dólares americanos).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva, revise y actualice el Expediente Técnico de Saldo de Obra de la 2da Fase del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto", con Código Único 2274894.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

VLADEMIR ALCIDES LOZANO COTERA

COORDINADOR EJECUTIVO (e)

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RO87RU9A



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**